GOBERNACIÓN
Departamento del
Valle del Cauca
Secretaria de Salud

paraíso de todos

RESOLUCION Nro. 1.220-03.02 - 0534
del 06 de Agosto de 2026

POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACION DIRECTA ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA- SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL Y LA E.S.E HOSPITAL PILOTO DE JAMUNDI

La Secretaria de Salud Departamental del Departamento del Valle del Cauca en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas en el literal b), numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993 y artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, y la delegación efectuada por medio del decreto 1.22-0073 del 12 de Enero de 2024, modificado por el decreto 1.22-0108 del 24 de enero de 2024, y

CONSIDERANDO

Que el presente proceso se adelanta con sujeción a los principios de economía, transparencia y responsabilidad desarrollados por la Ley 80 de 1993 y demás requisitos señalados por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto No. 1082 de 2015.

Que el artículo 2 de la ley 1150 de 2007, establece las modalidades de selección, siendo procedente en el presente caso, lo estipulado en el numeral 4 que corresponde a la Contratación directa.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del decreto 1082 de 2015 determina que la modalidad de selección para la suscripción de convenios o contratos interadministrativos es la contratación directa.

Que la Constitución Política consagra, en su artículo 49, que la atención de la salud es un servicio público a cargo del Estado y que se debe garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Que así mismo, consagra en el artículo 209 que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que conforme al artículo 305 de la Constitución Política, corresponde al Gobernador dirigir la acción administrativa del Departamento, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; es así como para dar cumplimiento a estos fines constitucionales y legales, la gobernadora del valle del cauca, expide el Decreto No. 1.22-0073 del 12 de enero de 2024, y decreto modificatorio No. 1.22-0108 del 22 de enero de 2024, por medio de los cuales se delega la facultad de suscribir todos los actos precontractuales, contractuales y post contractuales, convenios y contratos interadministrativos, contratos de interés público, contratos de asociación, y los contratos resultantes de las modalidades de selección previstas en el artículo 2 de la ley 1150 de 2007, previo cumplimiento de las disposiciones establecidas en las leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, El decreto 1082 de 2015, normas concordantes y en el manual de contratación de la Gobernación, quedando como responsable de la facultad para contratar en los secretarios de despacho, directores de departamento administrativos y jefes de oficina.

Que según el Decreto No. Decreto 1-3-1638 de 2020 actualizado por el Decreto 1-17-1310 del 14 de diciembre de 2022 (Artículo 141), la misión de la SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL es: Dirigir el Sistema de Seguridad Social en Salud del departamento del Valle del Cauca a través de la coordinación intersectorial, la consolidación de la red de prestación de servicios de salud; de la gestión de la salud pública en el marco de los determinantes sociales, de la inspección, vigilancia y control a los actores del sistema departamental de salud; de la generación de espacios y mecanismos para la participación social; de la asesoría y asistencia técnica y del fortalecimiento de la investigación, contribuyendo de esta manera al bienestar de las comunidades que habitan el territorio departamental.

GOBERNACIÓN
Departamento del
Valle del Cauca
Secretaría de Salud

paraíso de todos

RESOLUCION Nro. 1.220-03.02 -0534
del 06 de Agosto de 2026

POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACION DIRECTA ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA- SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL Y LA E.S.E HOSPITAL PILOTO DE JAMUNDI

Que la organización de la prestación de los servicios de salud se estructura en el PROGRAMA TERRITORIAL DE REORGANIZACIÓN, REDISEÑO Y MODERNIZACIÓN DE LA RED- PTRRM – (DOCUMENTO DE RED) debe responder a criterios de racionalidad técnica, administrativa y financiera, así como a las características de la población, sus flujos y vínculos, condiciones de salud, accesibilidad a los servicios de salud, al área de influencia y criterios de funcionamiento en red, se conformaron funcionalmente cinco áreas geográficas, con 48 instituciones de salud, de las cuales 45 son ESE del orden municipal y departamental y 3 IPS de origen privado, una de ellas con dos sedes (Una en Cali y otra en Cartago).

Que el diseño se la red de prestadores de servicios de salud se realiza para los prestadores de la red ubicados en los 40 municipios del Departamento, excluyendo las ESE de los Distritos de Cali y Buenaventura y con la organización en cinco (5) Áreas Geográficas así:
Área Geográfica Norte

1. Área Geográfica Centro Tuluá
2. Área Geográfica Centro Buga
3. Área Geográfica Sur Oriente
4. Área Geográfica Sur Occidente

Que esta organización permite garantizar atención integral en servicios de baja, mediana y alta complejidad en todo el departamento, en una organización regional, que permite fortalecer el sistema de referencia y contrarreferencia adecuados a las necesidades de la población.

Que en la estructura del PROGRAMA TERRITORIAL DE REORGANIZACIÓN, REDISEÑO Y MODERNIZACIÓN DE LA RED-PTRRM, la ESE Hospital Piloto de Jamundí hace parte del área geográfica Norte, la cual está conformada por 6 municipios: Jamundí, Yumbo, Dagua, Vijes, La Cumbre y Cali, en donde se concentra la oferta más amplia de servicios de salud en la mediana, alta complejidad y salud mental con el Hospital Universitario del Valle Evarísto García ESE - HUV y el Hospital Departamental Psiquiátrico Universitario del Valle ESE, que incluye una red privada adscrita a la Red Pública conformada por la Fundación Hospital San Juan de Dios de Cali y la Fundación Infantil Club Noel de Cali. Es de anotar que en esta Área Geográfica se incluye Cali, porque se encuentran hospitales de orden departamental competencia de esta Entidad Territorial, pero no se tienen en cuenta las ESE de baja complejidad, que a partir de este año son parte de la Red Distrital de Salud de Cali. Los hospitales de baja complejidad de esta Área son las ESE Hospital Piloto de Jamundí, Hospital La Buena Esperanza de Yumbo, Hospital José Rufino Vivas de Dagua, Hospital Francineth Sánchez de Vijes y Hospital Santa Margarita de La Cumbre.

Que las ESE Hospital La Buena Esperanza de Yumbo, Hospital José Rufino Vivas de Dagua y Hospital Piloto de Jamundí, para fortalecer su condición de Componente Primario Hospital Tipo C, podrán desarrollar servicios de consulta externa Medicina Especializada de PSIQUIATRÍA (342) bajo la MODALIDAD DE TELEMEDICINA y/o a través de la modalidad extramural por otra E.S.E. del Área Geográfica a la que pertenece.

Que el portafolio de servicios de la ESE Hospital Piloto definido como Hospital Tipo C incluye: LABORATORIO CLÍNICO, TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLÍNICO, SERVICIO FARMACÉUTICO, TERAPIA RESPIRATORIA, FISIOTERAPIA, FONOAUDIOLOGÍA Y/O TERAPIA DEL LENGUAJE, IMÁGENES DIAGNÓSTICAS – IONIZANTES, RADIOLOGÍA ODONTOLÓGICA, TOMA DE MUESTRAS DE CUELLO UTERINO Y GINECOLÓGICAS, IMÁGENES DIAGNÓSTICAS - NO IONIZANTES, ATENCIÓN DEL PARTO, URGENCIAS, TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO,

GOBERNACIÓN
Departamento del
Valle del Cauca
Secretaría de Salud

paraíso de todos

RESOLUCION Nro. 1.220-03.02 - 0534
del 06 de Agosto de 2026

POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACION DIRECTA ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA- SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL Y LA E.S.E HOSPITAL PILOTO DE JAMUNDI

TRANSPORTE ASISTENCIAL MEDICALIZADO, ENFERMERÍA, GINECO OBSTETRICIA, MEDICINA FAMILIAR, MEDICINA GENERAL, NUTRICIÓN Y DIETÉTICA, ODONTOLOGÍA GENERAL, ORTODONCIA, PEDIATRÍA, PSICOLOGÍA, VACUNACIÓN, MEDICINA INTERNA, HOSPITALIZACIÓN ADULTOS, HOSPITALIZACIÓN PEDIÁTRICA.

Que la E.S.E. Hospital Piloto de Jamundí constituye la principal institución pública prestadora de servicios de salud del municipio y garantiza la atención continua del servicio de urgencias durante las veinticuatro (24) horas del día. El crecimiento poblacional de Jamundí, cuya población proyectada por el DANE para el año 2026 asciende a 196.875 habitantes, ha generado un incremento sostenido en la demanda de servicios de salud, registrándose un promedio anual de 69.981 atenciones en el servicio de urgencias durante el período 2021-2025.

Actualmente, el servicio dispone de dieciocho (18) camillas de transporte y recuperación; sin embargo, doce (12) de ellas han superado su vida útil y presentan deterioro en sus condiciones estructurales, de seguridad, funcionalidad y bioseguridad, como consecuencia del uso intensivo, la alta rotación de pacientes y la exposición permanente a procesos de limpieza y desinfección. Esta situación reduce la disponibilidad de mobiliario asistencial, limita la capacidad operativa del servicio e incrementa el riesgo de eventos adversos durante el traslado, observación y recuperación de los pacientes.

Que la evaluación técnica realizada por la institución determinó que la reparación de las camillas existentes no garantiza la recuperación de las condiciones de seguridad y funcionamiento requeridas para su utilización asistencial, por lo que la reposición constituye la alternativa técnica más eficiente, segura y costo-efectiva. En consecuencia, se plantea la adquisición de diez (10) camillas de transporte y recuperación, permitiendo incrementar de seis (6) a dieciséis (16) el número de unidades en condiciones óptimas de funcionamiento y fortaleciendo la capacidad resolutiva del servicio de urgencias.

Que la ejecución de este proyecto contribuirá a optimizar los tiempos de respuesta, mejorar la oportunidad y continuidad de la atención, fortalecer la seguridad del paciente y del talento humano en salud, así como garantizar condiciones adecuadas para la prestación del servicio de urgencias, en cumplimiento de los estándares de habilitación establecidos en la Resolución 3100 de 2019 y demás normas que regulan las condiciones de capacidad tecnológica y científica de los prestadores de servicios de salud.

Que la adquisición de las camillas permitirá contar con una dotación biomédica acorde con la demanda asistencial del municipio, mejorando la calidad de la atención y fortaleciendo la capacidad instalada de la E.S.E. Hospital Piloto de Jamundí, en concordancia con los principios de eficiencia, calidad, oportunidad y seguridad que orientan la inversión pública en salud.

Que ante la necesidad presentada por la ESE, el departamento del Valle del Cauca aportará recursos que permitan cofinanciar el proyecto de inversión denominado "ADQUISICIÓN DE CAMILLAS DE TRANSPORTE Y RECUPERACIÓN PARA EL SERVICIO DE URGENCIAS – ESE HOSPITAL PILOTO DE JAMUNDÍ"

Que la E.S.E. Hospital Piloto de Jamundí, requiere la adquisición de equipos biomédicos con las siguientes especificaciones.

NOMBRE DEL EQUIPAMIENTO Y/O MOBILIARIO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	CANT

GOBERNACIÓN
Departamento del
Valle del Cauca
Secretaría de Salud

paraíso de todos

RESOLUCION Nro. 1.220-03.02 - 0534
del 06 de Agosto de 2026

POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACION DIRECTA ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA- SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL Y LA E.S.E HOSPITAL PILOTO DE JAMUNDI

CAMILLA DE TRANSPORTE Y RECUPERACIÓN	1. Estructura metálica y tendido en material plástico ó acero inoxidable.	10
	2. Mínimo los siguientes movimientos accionados de forma hidráulica: cambio de altura, trendelemburg y trendelemburg inverso.	
	3. Movimientos de espalda de forma neumática.	
	4. Barandas de seguridad plegables en aluminio	
	5. Capacidad de carga segura mínimo de 200Kg	
	6. Cuatro(4) ruedas de mínimo 6 pulgadas con bloqueo central y quinta rueda direccional	
	7. Atril porta soluciones	
	8. Que permita cambio de altura desde 60cm o inferior hasta 85cm o superior.	
	9. Parachoques	
	10. Dimensiones: Largo mínimo 1.9m, ancho mínimo de 0.65m	
	11. Soporte para cilindro de oxígeno	
	12. Colchoneta fabricada en espuma de alta densidad	

Que el valor del presente convenio asciende a la suma de NOVENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($98.532.000), de acuerdo con el proyecto presentado por la E.S.E HOSPITAL PILOTO DE JAMUNDÍ.

La Gobernación del Valle del Cauca –Secretaria de Salud Departamental participará con NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($90.000.000) con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal:

Nro. 3500010657 de fecha 03/07/2026,
Ítem: 1 valor: 560.000.000 COP
Proyecto:
Apropiación Presupuestal:
Fondo: 12310901 Imp cons cerv, si f, refa. . Rent ced CSF
Centro Gestor: 1106 SECRETÄRIÄ DE SALUD
Posición Presupuestaria: 2-320202009
Servicios para la comunidad, sociales y personales
Area Funcional: 3025011030110000 Aseguramiento y prestació
Elemento PEP: PI 30-102508/1/5/ 01/15
Cofinanciar la adquisición de equipos biomédicos y mobiliario que no corresponde a control de oferta especial.
Cuenta: 5502080000 Prestación de Servicios de Salud

y la E.S.E HOSPITAL PILOTO participará con OCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($8.532.000), con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 00-2026-CDP-227 rubro presupuestal 2.1.2.01.01.003.06 APARATOS MEDICOS Y QUIRURGICOS

Que el convenio tendrá una duración hasta el 30 de diciembre de 2026, plazo contado a partir de la fecha que se dé inicio a la ejecución del convenio a través de la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Convenio

Que conforme a lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto No. 1082 de 2015, la consulta de los estudios y documentos previos del CONVENIO, se podrá hacer en el portal único de contratación SECOP II.

GOBERNACIÓN
Departamento del
Valle del Cauca
Secretaria de Salud

paraíso de todos

RESOLUCION Nro. 1.220-03.02 - 0534
del 06 de Agosto de 2026

POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACION DIRECTA ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA- SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL Y LA E.S.E HOSPITAL PILOTO DE JAMUNDI

Por lo antes expuesto se,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: de conformidad con el articulo 2 numeral 4 literal c, en concurrencia con el artículo 95 de la ley 489 y 2.2.1.2.1.4.4 de ley 1082 de 2015, JUSTIFIQUESE la modalidad de selección mediante contratación directa, por medio de la cual se celebrará el Convenio Interadministrativo entre el DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA-SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL y la ESE HOSPITAL PILOTO DE JAMUNDÍ, de conformidad con las condiciones fijadas en los estudios y documentos previos.

ARTICULO SEGUNDO: Contratar directamente con la ESE HOSPITAL PILOTO DE JAMUNDÍ, con NIT. 890.306.950-6 el cual tiene por objeto AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS ENTRE LA E.S.E HOSPITAL PILOTO DEL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ Y EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARIA DE SALUD PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA RED DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD MEDIANTE LA COFINANCIACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO "ADQUISICIÓN DE CAMILLAS DE TRANSPORTE Y RECUPERACIÓN PARA EL SERVICIO DE URGENCIAS – ESE HOSPITAL PILOTO DE JAMUNDÍ"

ARTICULO TERCERO: El Convenio Interadministrativo se celebrará por la suma de NOVENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($98.532.000), de acuerdo con el proyecto presentado por la E.S.E HOSPITAL PILOTO DE JAMUNDÍ.

La Gobernación del Valle del Cauca –Secretaria de Salud Departamental participará con NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($90.000.000) con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal:

Nro. 3500010657 de fecha 03/07/2026,
Ítem: 1 valor: 560.000.000 COP
Proyecto:
Apropiación Presupuestal:
Fondo: 12310901 Imp cons cerv, si f, refa. . Rent ced CSF
Centro Gestor: 1106 SECRETÄRIÄ DE SALUD
Posición Presupuestaria: 2-320202009
Servicios para la comunidad, sociales y personales
Area Funcional: 3025011030110000 Aseguramiento y prestació
Elemento PEP: PI 30-102508/1/5/ 01/15
Cofinanciar la adquisición de equipos biomédicos y mobiliario que no corresponde a control de oferta especial.
Cuenta: 5502080000 Prestación de Servicios de Salud

y la E.S.E HOSPITAL PILOTO participará con OCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($8.532.000), con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 00-2026-CDP-227 rubro presupuestal 2.1.2.01.01.003.06 APARATOS MEDICOS Y QUIRURGICOS

ARTICULO CUARTO: El presente proceso de contratación directa se sujetará a la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1438 de 2011, ley 1474 de 2011 y ley 489 de 1998.

ARTICULO QUINTO: Conforme al Artículo 2.2.1.2.1.4.1. del decreto 1082 de 2015, los interesados podrán consultar los estudios y documentos previos de la presente contratación en la Secretaria de Salud

GOBERNACIÓN
Departamento del
Valle del Cauca
Secretaria de Salud

paraíso de todos

RESOLUCION Nro. 1.220-03.02 -0534
del 06 de Agosto de 2026

POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACION DIRECTA ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA- SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL Y LA E.S.E HOSPITAL PILOTO DE JAMUNDI

Departamental del Valle, ubicada en Carrera 6 entre calles 9 y 10 Edificio Palacio de San Francisco, piso 11 de la ciudad de Cali y/o en la plataforma transaccional del SECOP II.

ARTICULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno en virtud de lo establecido en el articulo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEPTIMO: Remítase el presente proceso al Departamento Administrativo de Jurídica para su respectivo control de legalidad, en atención al numeral 2 del Artículo Sexto del Decreto 1-3-0023 del 07 de enero de 2020.

ARTICULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y será publicada en la plataforma transaccional del SECOP II.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los (06) días del mes de Agosto de 2026

MARIA CRISTINA LESMES DUQUE
Secretaria de Salud Departamental

Proyectó: Lady Lorena Riascos Ortiz. –Contratista SDS
Revisó: Lina Marcela Acosta Ceballos – Subdirectora Técnica Jurídica SDS
Aprobó: Lina Marcela Acosta Ceballos – Subdirectora Técnica Jurídica SDS